



## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### CONTRATOS NOVIEMBRE 2017

Unidad Administrativa que celebro el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones	Procedimiento de adquisicion y contratacion	Tipo de Contrato	Numero de firmas licitantes	Estimacion del costo	Entidad Administradora del contrato	Titulo del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona fisica o denominacion o razon social de la persona juridica a la cual se asigno el contrato	Fecha de inicio y duracion,objeto, monto y plazo del cumplimiento del contato	Convenios de modificacion a los contratos en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores	Clausula de Integridad
Servicios Administrativos	Nombre: Nolland Said Medina Pavon, Medico	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 21,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Nolland Said Medina Pavon	Nolland Said Medina Pavon	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
Servicios Administrativos	Nombre: Fatima Florencia Mejia, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Fatima Florencia Mejia	Fatima Florencia Mejia	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
Servicios Administrativos	Nombre: Yesmi Gabriela Salgado Medina, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Yesmi Gabriela Salgado Medina	Yesmi Gabriela Salgado Medina	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno

Servicios Administrativos	Nombre: Magdalena Melendez Varela, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Magdalena Melendez Varela	Magdalena Melendez Varela	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	---	---------------------------	--	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Diana Vanessa Aguirre Sandrez, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Diana Vanessa Aguirre Sandrez	Diana Vanessa Aguirre Sandrez	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	---	-------------------------------	--	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Rigoberto Baca Avila, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Rigoberto Baca Avila	Rigoberto Baca Avila	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	--	----------------------	--	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Raul Armando Ramos Cruz, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Raul Armando Ramos Cruz	Raul Armando Ramos Cruz	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	---	-------------------------	--	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Lenndeisy Yajaira Avila Garcia, Auxiliar de Enfermeria	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 12,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Lenndeisy Yajaira Avila Garcia	Lenndeisy Yajaira Avila Garcia	Del 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	--	--------------------------------	--	---------	---------

  
**Lic. José Gustavo Urrutia**  
**Gerente Administrativo**



**Instituto Nacional Penitenciario**

**CONTRATO NUMERO DOSCIENTOS UNO ( 201 -2017)**

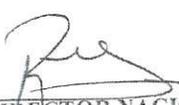
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.**

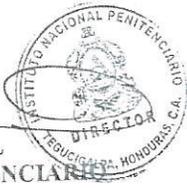
**COMPARECENCIA:** Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y NOLLAND SAID MEDINA PAVON, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Fco. Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1988-21363, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en LA ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, ubicada en la Aldea de Támara Departamento de FRANCISCO MORAZAN, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados

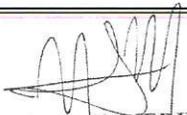
de libertad para lograr consensuar la resolución para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 37,566.67 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera

de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE



  
NOLLAND SAID MEDINA P. LEON  
Identidad No. 0801-1988-21363  
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaria General  
CC.- Gerencia Administrativa INP  
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP  
Cc. - Interesado

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202 - 2017)CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593 del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana **FATIMA FLORENCIA MEJIA**, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0805-1978-00503, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

Johana  
24-12-17  
4:30 pm

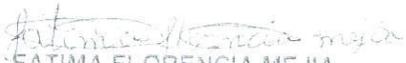
administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado: 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciendosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 17,888.89)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

condiciones pactadas: c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas; g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados; h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
 DIRECTORA NACIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 EL CONTRATANTE



  
 FATIMA FLORENCIA MEJIA  
 ID - 0805-1978-00503  
 EL CONTRATADO



- Cc: Secretaria General
- CC: - Gerencia Administrativa
- Cc: -Sub- Gerencia de Recursos Humanos
- Cc: -interesado
- Cc: -Archivo

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203 – 2017)CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559 RTN número 0703-1972-005593 del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana **YESMI GABRIELA SALGADO MEDINA**, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0826-1996-00353**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y

ENOS, PATRIA, JUSTICIA

Johanna  
24 - Nov - 17  
4:23 PM

administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área; 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado; 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios; 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada; 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento; 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar; 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral; 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad; 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

**TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 17,888.89), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

**CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas; g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados; h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

**QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
 DIRECTORA NACIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 EL CONTRATANTE.



  
 YESMI GABRIELA SALGADO MEDINA  
 ID - 0826-1996-00353  
 EL CONTRATADO

Cc. -Secretaría General  
 CC - Gerencia Administrativa  
 Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos  
 Cc. -Interesado  
 Cc. -Archivo

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana MAGDALENA MELENDEZ VARELA, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0304-1971-00085, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **DIECISIETE MIL CCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.39/100 (L. 17,888.89)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE.



*Magdalena Melendez*

MAGDALENA MELENDEZ VARELA  
ID - 0304-1971-00085  
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General  
CC.- Gerencia Administrativa.  
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.  
Cc. -interesado.  
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO (205 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana DIANA VANESSA AGUIRRE SANDREZ, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0805-1990-00417, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**; prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 17,888.89), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

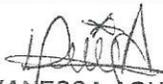
DIOS, PATRIA, JUSTICIA

condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE.



  
DIANA VANESSA AGUIRRE SANDREZ  
ID - 0805-1990-00417  
EL CONTRATADO

Cc: Secretaria General  
CC.- Gerencia Administrativa.  
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.  
Cc.-interesado.  
Cc.-Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece el ciudadano **RIGOBERTO BACA AVILA**, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0816-1972-00013, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y**  
**DIOS, PATRIA, JUSTICIA**

administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 17,888.89)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
DIRECTORA NACIONAL.  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE.



RIGOBERTO BACA AVILA  
ID - 0816-1972-00013  
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General  
CC.- Gerencia Administrativa.  
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.  
Cc. -interesado.  
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE (207 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece el ciudadano RAUL ARMANDO RAMOS CRUZ, mayor de edad, Soltero, hondureño y con domicilio en Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0805-1982-00303, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100 (L. 17,888.89)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las

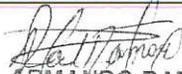
DIOS, PATRIA, JUSTICIA

condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
DIRECTORA NACIONAL.  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE.



  
RAUL ARMANDO RAMOS CRUZ  
ID - 0805-1982-00303  
EL CONTRATADO



Cc: Secretaría General  
CC - Gerencia Administrativa.  
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.  
Cc. -interesado.  
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

**CONTRATO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO ( 208 -2017)**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**

**COMPARECENCIA:** Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LENNDEISY YAJAIRA AVILA GARCIA**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en Siria – El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0304-1994-00249**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ~~ESTRICTAMENTE PERSONAL~~ a partir del ~~15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017~~, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una

cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100 (L. 21,466.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, **PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de

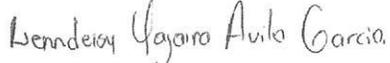
Siría, El Porvenir, Dpto. Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las

causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año 2017.

  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE.



  
LENNEISY YAJAIRA AVILA GARCIA  
ID-0304-1994-00249  
EL CONTRATADO

